

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 252**

**La Florida,** 22 ENF 2013

**VISTOS:**

El decreto exento N° 4.375, de 7 de noviembre de 2012 que aprobó las bases administrativas, generales, especiales, especificaciones técnicas, documentos anexos, calendario resumen, formato y su calendario, que llamó a la propuesta pública "**Construcción Galpón Bodega 10x15m en Balneario Municipal, comuna de La Florida**", ID 2378-110-LE12; el acta de apertura de 19 de noviembre de 2012; el ordinario N° 811 del Director Jurídico de 21 de noviembre de 2012; el ordinario N° 4, de la Comisión Evaluadora de 3 de enero de 2013; el decreto N° 256, de 6 de diciembre de 2012; Lo dispuesto en el artículo 9, de la ley 19.886, que regula las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro; lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las leyes 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

Que en el acto de apertura de la propuesta pública "**Construcción Galpón Bodega 10x15m en Balneario Municipal, comuna de La Florida**", ID 2378-110-LE12, se dio cuenta del oferente Francisco Silva Lizana, Rut 4.940.106-K

Que teniendo en cuenta la evaluación económica realizada a la oferta presentada por el único oferente, la comisión evaluadora sugiere dejar inadmisibles las ofertas presentadas, toda vez que supera en un 38,029% el presupuesto estimado para la presente licitación

Que en virtud de la disposición del artículo 9 de la ley 19.886, es menester declarar inadmisibles las ofertas, por cuanto, tal como quedó de manifiesto en los considerandos anteriores los oferentes no cumplieron los requisitos de las bases.

**DECRETO:**

1.- Declarase inadmisibles las ofertas presentadas en la propuesta pública "**Construcción Galpón Bodega 10x15m en Balneario Municipal, comuna de La Florida**", ID 2378-110-LE12, toda vez que supera en un 38,029% el presupuesto estimado para la presente licitación, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

2.- Declarase desierta la licitación, por cuanto, tal como quedó de manifiesto en el cuerpo de este decreto, la oferta presentada no era conveniente a los intereses municipales.

Devuélvase por la Tesorería Municipal las boletas bancarias de seriedad de la oferta presentada por las empresas oferentes.

La parte que sienta afectados sus derechos con la dictación del presente acto administrativo, podrá interponer el recurso de Reposición y el Reclamo de Ilegalidad, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de interponer las demás acciones legales que estimen procedentes.

243

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, infórmese al Concejo Municipal, transcríbese a las direcciones de Control, Secretaria Comunal de Planificación, Tesorería Municipal y hecho, archívese.



**DINA CASTILLO GONZALEZ**  
Secretaria Municipal

MLSR/DCG/CMU/MSMB/  
67



**MARIA LORETO SILVA REBECO**  
ALCALDESA SUBROGANTE



245